

Dec. No. 349-17 que excluye de las expropiaciones efectuadas mediante los decretos Nos. 275-15 y 230-13, dos porciones de terrenos en las parcelas Nos. 401560511588 y 10D, de los Distritos Catastrales Nos. 06 y 31 de Santo Domingo Este y Los Alcarrizos, respectivamente. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-17

VISTO: El Decreto núm. 275-15, del 22 de septiembre de 2015, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El Decreto núm. 230-13, del 14 de agosto de 2013, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano sendas porciones de terrenos en distintas provincias del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 275-15, del 22 de septiembre de 2015, numeral 7, la porción de terreno que se detalla a continuación, resultante de los trabajos de subdivisión que se le realizaron a la parcela núm. 401560511588 del Distrito Catastral núm. 06, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo

Parcela resultante	Metros	Provincia
3000115552	105,000.12	Santo Domingo

Artículo 2. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 230-13, del 14 de agosto de 2013, numeral 5, la porción de terreno que se detalla a continuación, resultante de los trabajos de subdivisión que se le realizaron a la parcela núm. 10-D del Distrito Catastral núm. 31, del municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo:

Parcela resultante	Metros	Provincia
3000205646	15,079.09	Santo Domingo

Artículo 3. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 350-17 que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 350-17

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone que la publicidad y transparencia constituyen principios de actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha incorporado en su ordenamiento jurídico la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos internacionales que nos hacen compromisarios de establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia y la difusión pública de informaciones, con el propósito de prevenir y detectar la corrupción.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley núm. 440-06, dispone que las compras y contrataciones públicas deben desarrollarse, en todas sus etapas, en un contexto de transparencia, publicidad y difusión de actuaciones, utilizando la tecnología informática a fin de facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado, posibilitando con ello el control social.